



**INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE LA GERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE  
OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

<b>Edición 4.0</b>	<b>Elaborado:</b>  Vicegerencia Área de Contratación	<b>Aprobado:</b>  La Gerente
--------------------	--	------------------------------------

Edición	1.0	2.0	3.0	4.0	
Fecha	08/10/18	28/05/21	25/03/22	A fecha firma electrónica	





## ÍNDICE

<u>I. INTRODUCCIÓN</u> .....	3
<u>II. TIPOS CONTRACTUALES, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y UMBRALES</u> .....	4
<u>DELIMITACIÓN DE LOS TIPOS CONTRACTUALES SEGÚN SU OBJETO</u> :.....	4
<u>III. FASES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</u> .....	5
1. <u>Preparación y Planificación</u> :.....	5
2. <u>Publicación y Transparencia</u> :.....	6
3. <u>Presentación de ofertas, apertura y selección</u> :.....	6
4. <u>Evaluación y adjudicación</u> :.....	6
5. <u>Ejecución del contrato</u> :.....	6
<u>IV. REQUISITOS Y CONCEPTOS GENERALES</u> .....	6
<u>PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</u> .....	9
<u>V. NUEVOS PROCEDIMIENTOS LCSP</u> .....	11
1. <u>ABIERTO SIMPLIFICADO</u> .....	11
2. <u>ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO</u> .....	12
<u>VI. ACUERDOS MARCO, SISTEMAS DINÁMICOS</u> .....	13
<u>VII. PLAZOS DE DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS</u> .....	14
<u>VIII. HISTORICO DE CAMBIOS</u> .....	15
<u>ANEXO I</u> .....	16





## I. INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor el día 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, supone un importante cambio en la gestión de los contratos mayores y menores.

En el presente documento se recogen las instrucciones y se incluyen los documentos obligatorios para la tramitación de los contratos mayores que celebre la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA).

La UNIA tiene alojado su perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP), siendo causa de nulidad, con la legislación sectorial actual de contratación, la no publicación en la misma de los documentos obligatorios.

Teniendo en cuenta que desde la entrada en vigor de la LCSP todo el procedimiento de contratación pública, desde la publicación de los anuncios hasta la presentación de las ofertas, debe desarrollarse electrónicamente, la UNIA realiza la contratación pública electrónica a través de la PLACSP, como herramienta que gestiona los procedimientos de contratación de forma electrónica.

Actualmente, la Universidad cuenta también con una herramienta denominada SEContratos, que sirve de apoyo tanto a las unidades proponentes de contratos como a los responsables de contrato y a la propia área de contratación para un mejor seguimiento de la ejecución de los contratos, automatizando diversas tareas relacionadas con la gestión de las prórrogas de los contratos, actas de conformidad, liquidaciones, etc.

La presente instrucción irá siendo actualizada en futuras ediciones a los efectos de incorporar las novedades consecuencia de la implementación de la contratación pública electrónica, así como de la utilización de una aplicación informática para la gestión de los expedientes administrativos de contratación de forma completa.

Los principios de la LCSP que deben estar presentes en todos los procedimientos de contratación que sean licitados en la UNIA son los siguientes (artículo 1 LCSP):

- Libertad de acceso a las licitaciones
- Publicidad y transparencia de los procedimientos
- No discriminación e igualdad de trato entre los licitadores
- Estabilidad presupuestaria y control del gasto
- Integridad
- Eficiente utilización de los recursos económicos
- Exigencia de definición previa de las necesidades a satisfacer
- Salvaguarda de la libre competencia
- Selección de la oferta económicamente más ventajosa
- Atención a los finales institucionales
- Incorporación de manera transversal y preceptiva de criterios sociales y medioambientales relacionados con el objeto del contrato
- Mejor relación calidad-precio en la prestación contractual
- Facilitar el acceso a la contratación de las PYMEs y empresas de economía social.





Con fecha 29 de septiembre de 2025 se aprueba Acuerdo 65/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA nº 18/2025), por el que se reservan a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción determinados contratos de la contratación pública de esta Universidad.

## II. TIPOS CONTRACTUALES, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y UMBRALES

### DELIMITACIÓN DE LOS TIPOS CONTRACTUALES SEGÚN SU OBJETO:

OBRAS: Reguladas en los Arts. 13 y del 231 a 246 de la LCSP.

CONCESIÓN DE OBRAS: Reguladas en los Art. 14 y del 247 a 283 de la LCSP.

CONCESIÓN DE SERVICIOS: Reguladas en los Art. 15 y del 284 a 297 de la LCSP.

SUMINISTRO: Reguladas en los Arts. 16 y del 298 a 307 de la LCSP.

SERVICIOS: Reguladas en los Arts. 17, 29 y del 308 a 313 de la LCSP.

CONTRATOS MIXTOS: Reguladas en los Arts. 18 y 122.2 de la LCSP.

### PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:

CLASE	TIPO	NORMATIVA
ORDINARIOS	Procedimiento abierto (procedimiento general UNIA <sup>(1)</sup> )	Art.156 a 158
	Procedimiento abierto simplificado (procedimiento general UNIA) <sup>(1)</sup>	Art 159.1 a 5)
	Procedimiento abierto simplificado abreviado (procedimiento general UNIA) <sup>(1)</sup>	Art 159.6)
	Procedimiento restringido	Art. 160 a 165
OTROS PROCEDIMIENTOS	Procedimientos con negociación	Art 166 a 171
	Diálogo competitivo	Art 172 a 176

<sup>1</sup> Hay que tener en cuenta el uso del contrato menor debe ser excepcional y sólo debe utilizarse para atender necesidades puntuales y esporádicas -no permanentes- y que sean necesarias cubrir de manera urgente. Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP, es necesario que, en el proceso de elaboración del presupuesto, por parte de cada responsable de los distintos centros de gastos se programe la actividad de contratación pública que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales. Este "Plan anual de contratación" debe publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, e incluirá la relación indicativa de todos los contratos que la UNIA prevea realizar a lo largo del ejercicio.





CLASE	TIPO	NORMATIVA
	Procedimiento de asociación para la innovación	Art 177 a 182
	Contratos menores	Art 118
	Concursos de proyectos	Art 183 a 187
	Contratación centralizada: Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición.	Art 221 y 226

### UMBRALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(Se aplica sobre el V.E. = Valor Estimado)

TIPOS DE CONTRATOS PROCEDIMIENTOS	OBRAS	OTROS CONTRATOS
CONTRATOS MENORES	V.E. <40.000 € Art. 118.1	V. E. < 15.000 € Art. 118.1 (Suministros y Servicios)
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	V. E. ≥ 40.000 € < 80.000 € Art. 159.6	V.E. ≥ 15.000 € < 60.000 € Art. 159.6 (* ) No posible en servicios de carácter intelectual
ABIERTO SIMPLIFICADO	V. E. ≥ 80.000 € < 2.000.000 € Art. 159.1 a 5	V.E. ≥ 60.000 € < 143.000 € Art. 159.1 a 5
ABIERTO / RESTRINGIDO	Cualquiera que sea el importe del contrato (Art 156 a 158)	
LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN	Supuestos del artículo 167	
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Supuestos del artículo 168	
DIÁLOGO COMPETITIVO	Aplicable al procedimiento negociado con licitación	

### III. FASES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

#### Preparación y Planificación:

- Detección de las necesidades futuras.
- Participación de los interesados.
- Análisis de mercado.
- Definición del objeto.





- Elección del procedimiento.

**Publicación y Transparencia:**

- Redacción del pliego de condiciones (PCAP), incluidos los criterios de selección y los de adjudicación.
- Preparación de los pliegos de prescripciones técnicas (PPT).
- Anuncio del contrato.
- Facilitación de aclaraciones a posibles licitadores.

**Presentación de ofertas, apertura y selección:**

- Recepción y apertura.
- Aplicación de los motivos de exclusión.
- Selección de licitadores idóneos.

**Evaluación y adjudicación:**

- Apertura y Evaluación de ofertas.
- Adjudicación y firma del contrato.
- Notificación de los licitadores y publicación de la adjudicación.

**Ejecución del contrato:**

- Gestión y supervisión de la ejecución, de acuerdo, según el caso, del protocolo para el seguimiento, control y validación de contratos de trato sucesivo en la UNIA de fecha 3 de julio de 2025 y los checklist, en su caso, elaborados para ello.
- Emisión de pagos.
- En su caso, modificación o rescisión del contrato.
- Cierre del contrato.

## IV. REQUISITOS Y CONCEPTOS GENERALES

**1.- Actuaciones del órgano proponente:**

El expediente de contratación se inicia a través del responsable del centro de gasto, que deberá aportar una **propuesta de contratación razonada** (ver modelo en Anexo <sup>1<sup>2</sup></sup>), con la que dará comienzo al expediente de contratación y que tendrá que estar firmada electrónicamente y remitirse al correo electrónico [patrimonio.contratacion@unia.es](mailto:patrimonio.contratacion@unia.es).

A esta propuesta deberá adjuntarse firmado electrónicamente el **Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)**, elaborado conforme a las características técnicas del objeto del contrato y siguiendo las previsiones definidas en el artículo 126 de la LCSP. En las mismas no se pueden incluir marcas, ni modelos, ni criterios, ni precio. Tampoco se deben hacer alusiones al régimen jurídico del contrato, puesto que las mismas se regulan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de evitar posibles incongruencias entre ambos documentos.

**2.- Hay que tener en cuenta que los umbrales a partir de los cuales se aplica la legislación europea sobre contratación pública y por tanto se tratarían de contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) son los siguientes:**

- Mayor o igual a 5.404.00 euros en Obras, concesión de obras y concesión de servicios (IVA excluido).

<sup>2</sup> El modelo de propuesta está alojado en la unidad compartida "1 Propuestas de Contratación" que se encuentra estructurada por carpetas por diferentes responsables de centro de gasto.





- Mayor o igual a 216.000 euros en Suministros y Servicios. (IVA excluido).
- Mayor o igual a 750.000 euros en Servicios del Anexo IV.

Estos umbrales cambian periódicamente, normalmente cada dos años. Los importes indicados se aplican para el periodo 1 de enero de 2026.

**3.- División en lotes del contrato, siempre que la naturaleza o el objeto del mismo lo permitan (art. 99.3 LCSP), debiendo justificar la no división. Cuando el órgano de contratación decida no dividir en lotes el objeto del contrato, por existir motivos válidos, deberá justificarlos motivadamente, entendiéndose en todo caso como tales cuando dificulte la correcta ejecución desde el punto de vista técnico o bien que por su naturaleza implique la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Dichas circunstancias deberán motivarse de forma adecuada y concreta.**

#### 4.- Cuantía del contrato. Hay varios conceptos:

- **Presupuesto Base de Licitación** (art 100 LCSP) Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido IVA.

En los pliegos se desglosarán los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo habrá que indicar en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia; se recuerda que cuando no se pueda llevar a cabo la aludida desagregación por géneros porque no existen diferencias retributivas según convenio aplicable, o no se puedan determinar los importes según géneros del concreto personal adscrito al contrato tal circunstancia deberá quedar reflejada en los pliegos contractuales.

- **Valor Estimado** (art.101 LCSP) Importe total (sin incluir IVA) incluyendo además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como:

1. Cualquier opción eventual y las eventuales prorrogas.
2. Las primas o pagos a los candidatos licitadores, en su caso.
3. Importe máximo de las modificaciones.
4. En el caso de contratos de suministros con sistema de determinación por precio unitario: El importe del incremento de unidades de ejecución (hasta un 10% del precio del contrato), aplicado sobre el PBL, IVA no incluido.
5. En el caso de contratos de servicios o suministros con precios unitarios, de conformidad con la D.A. 33 de la LCSP: El importe del 20% de posible modificación contractual, aplicando el porcentaje de modificación sobre el valor estimado del contrato (valor plazo ejecución-PBL- más valor prórrogas previstas, IVA no incluido, sin incluir el 10% del art. 301.2 LCSP).

La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan. El método de cálculo en todo caso deberá figurar en los PCAP.





- **Precio** (art.102 LCSP) Los contratos del sector Público tendrán siempre un precio cierto, en el que se incluirá el IVA.
1. El precio, que con carácter general se expresará en euros, será el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe.
  2. El precio podrá formularse en términos de precios unitarios, como a tanto alzado aplicable a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

#### **5.- Plazo de duración de los contratos** y de ejecución de la prestación (art.29 LCSP).

La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las **características** de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

Los **contratos** de servicios y de suministros tendrán una duración máxima de 5 años, incluyendo las prórrogas.

**6.- Justificación adecuada de los criterios de selección.** La selección consiste en determinar qué operadores económicos están cualificados para ejecutar el contrato. Los criterios de selección tienen por objeto identificar a los licitadores que son capaces de ejecutar el contrato y ofrecer los resultados previstos.

Para ello los licitadores deben demostrar, en función de los requisitos exigidos en el PCAP, que pueden ejecutar el contrato gracias a su:

- Habilidad para ejercer la actividad profesional.
- Solvencia económica y financiera.
- Capacidad técnica y profesional.

Respecto a los medios para acreditar la solvencia, en los contratos SARA se podrá exigir la aportación de los documentos previstos en los artículos 87 a 91, 93 y 94 de la LCSP, a elección del órgano de contratación, pudiéndose respecto al resto de contratos exigirse, de forma justificada, otros medios de prueba distintos (art. 86 LCSP).

**7.- Los criterios de adjudicación** que se tendrán en consideración para **adjudicar** el contrato (art.116.4.c) LCSP), se realizará como regla general utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Con carácter facultativo, previa justificación, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su **determinación**, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Se tendrá que justificar la elección de las fórmulas, y salvo que se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá precisarse la **ponderación** relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración (art. 146 LCSP).

En el supuesto de que no se incluyan criterios sociales y medioambientales se deberá justificar su no inclusión por la no vinculación de los mismos con el objeto del contrato (art. 1.3 LCSP).





### PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PROCEDIMIENTOS	SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR	VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA
<b>ABIERTO</b> <b>Regla general</b> <b>Art. 146.2</b>	La ponderación no superará el 50%.	La ponderación superará el 50%.
<b>ABIERTO</b> <b>Excepción</b> <b>Art. 146.2</b>	La ponderación supera el 50%. La valoración la realiza un comité de expertos.	La ponderación no superará el 50%.
<b>ABIERTO</b> <b>SIMPLIFICADO</b> <b>ABREVIADO</b> <b>Art. 159.6.c</b>	Solo se aplicarán criterios valorables mediante fórmula.	
<b>SIMPLIFICADO</b> <b>Art. 159.1.b</b>	La ponderación no superará el 25%. En los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual no superará el 45%.	La ponderación superará el 75%.

8.- Las **mejoras** como criterio de adjudicación deberán estar suficientemente especificadas, de forma que se fijen de forma concreta los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato (art. 145.7 LCSP).

En los **supuestos** en que su valoración corresponda al Comité de Expertos no podrá asignársele una puntuación superior al 2,5 por ciento.

Es preciso no confundir con las **variantes** (art.142). Las variantes son ofertas que **incorporan** soluciones técnicas diferentes a la prestación objeto de licitación y que, manteniendo la identidad de la prestación originaria, se concretan en una proposición alternativa u opcional para el órgano de contratación respecto de la exigida en los Pliegos.

Las **mejoras** son aquellas prestaciones extraordinarias, más beneficiosas para el órgano de contratación, o más gravosas para el licitador, de las que han sido señaladas en el PCAP como susceptibles de ser presentadas para la valoración de la oferta.

Lo habitual son las mejoras, ya que las variantes son difíciles de definir e identificar por el técnico.





**9.- Condiciones especiales de ejecución del contrato**, que tendrán que estar vinculadas al objeto del mismo. En todo caso, será obligatorio establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden de entre las que enumera el apartado segundo del art. 202 LCSP.

**10.- Obligatoriedad en la designación del responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y **dictar** las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En los contratos, que por su especial complejidad en la ejecución del contrato lo requieran, se podrá nombrar además a las Unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, que actuarán bajo las competencias del Responsable del Contrato.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo (art. 62 LCSP).

**11.- En el procedimiento negociado (siempre hay que justificar su elección) se determinarán:**

- Los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación.
- Las necesidades de los órganos de contratación y las características exigidas para los suministros las obras o los servicios.
- El procedimiento que se seguirá para negociar.
- Los elementos de la prestación que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; los criterios de adjudicación.

Los procedimientos con negociación con y sin publicidad, por razón de la cuantía se suprimen, así como la aplicación de este procedimiento respecto a las obras y servicios complementarios.

El art. 167 regula los supuestos de aplicación del procedimiento de licitación con negociación.

Dentro de los supuestos negociados sin publicidad, la ley sigue contemplando los **derechos exclusivos** (art. 168 a) 2º), debiendo aportarse al expediente:

- Un informe de la unidad proponente del contrato justificativo de la idoneidad de la exclusividad, en base a las características técnicas del objeto del contrato. La motivación a través del informe deberá ser detallada.
- Documento certificativo de la empresa que acredite la exclusividad de forma suficiente, clara y precisa, previo informe de la autoridad de defensa de la competencia correspondiente.





## V. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN LCSP

### 1. ABIERTO SIMPLIFICADO.

Viene regulado en el artículo 159 LCSP. El procedimiento abierto simplificado se podrá utilizar en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 € en el caso de contratos de obras, o inferior a 143.000 € en el caso de contratos de suministro y de servicios. (IVA excluido)
- b) Que los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superen el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.

El procedimiento según la LCSP es el siguiente:

- La publicación del anuncio de licitación únicamente se tendrá que realizar en el perfil de contratante.
- El plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a 15 días contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio. En los contratos de obras será como mínimo de 20 días.
- Todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público (ROLECE) o de la Comunidad Autónoma a la fecha final de presentación de ofertas.
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro indicado en el anuncio de licitación.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso requerido para la integración de la solvencia con medios externos. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español y en el supuesto de presentarse por una unión temporal de empresarios deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- La oferta se presentará en un único sobre cuando no se contemplen criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- Cuando se haya de aplicar un juicio de valor, esta valoración se hará en un plazo no superior a 7 días y con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas.





En el acto público de apertura del sobre con la oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas se procederá a la lectura del resultado de la misma. A continuación, y en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Evaluar y clasificar las ofertas.
  2. Realizar la propuesta de adjudicación.
  3. Comprobar en el Registro de Licitadores los requisitos de constitución, poder del firmante, solvencia y no estar incursa en ninguna prohibición para contratar.
  4. Requerir electrónicamente a la empresa mejor puntuada para que en el plazo de 7 días hábiles constituya garantía definitiva y aporte, en su caso, el compromiso de constitución de la unión temporal y la documentación justificativa de que dispone de los medios comprometidos a la ejecución.
- En el caso de que la oferta mejor puntuada se presuma anormalmente baja, el plazo máximo para su justificación no será superior a 5 días hábiles. Si el órgano de contratación estimase que la empresa no ha justificado satisfactoriamente el bajo nivel de la oferta, la excluirá de la clasificación y acordará la justificación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.
  - La adjudicación y formalización del contrato se realizará en plazo no superior a 5 días una vez presentada la garantía definitiva y realizada la fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención cuando sea preceptiva.
  - Si el adjudicatario no presenta garantía en plazo, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato.
  - La declaración de urgencia del expediente no producirá la reducción de plazos.
  - La composición de la Mesa de Contratación es específica, siendo la principal diferencia la no existencia de vocales técnicos, aunque si puede ser requerida la unidad proponente para la emisión de informes.

## 2. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Está regulado en el artículo 159.6 LCSP, para los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros o a 60.000 en los contratos de suministros y de servicios, con excepción de los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

El procedimiento es el siguiente:

- El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles contado desde el siguiente la publicación del anuncio en el Perfil de contratante, salvo cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, en cuyo caso el plazo será de 5 días hábiles.





- Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico.
- La oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- No se requerirá garantía definitiva.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
- La declaración de urgencia del expediente no producirá la reducción de plazos.

### 3. ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN.

La LCSP introduce este nuevo procedimiento (art. 177 LCSP), el cual se ha previsto expresamente para aquellos casos en que resulte necesario realizar actividades de investigación y desarrollo respecto de obras, servicios y productos innovadores, para su posterior adquisición por la Administración. Se trata, por tanto, de supuestos en que las soluciones disponibles en el mercado no satisfagan las necesidades del órgano de contratación. Está pendiente de desarrollo reglamentario.

## VI. ACUERDOS MARCO, SISTEMAS DINÁMICOS

Con independencia de la instrucción aprobada por la UNIA para la tramitación de los contratos menores, la normativa de la LCSP en su artículo 118 nos obliga a racionalizar las adquisiciones por este concepto, con los nuevos límites de valor estimado inferior a 40.000 euros (IVA excluido) cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros (IVA excluido) cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, y su duración no sea superior a un año. No podrán ser objeto de prórroga ni procede la revisión de precios.

Para la racionalización técnica de la contratación, y no superar los límites legales de los contratos menores, se pueden llevar a cabo:

- Acuerdos Marco. Se podrán celebrar con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante un periodo determinado, que salvo supuestos excepcionales, no puede exceder de cuatro años. Para la celebración de un Acuerdo Marco se seguirán las normas generales de procedimiento establecidas para la preparación de los contratos y su adjudicación mediante procedimiento abierto. Artículos 219 a 222 de la LCSP.

Una vez adjudicado un Acuerdo Marco, la contratación de servicios o suministros que estén incluidos dentro del catálogo del mismo, no podrá realizarse con otras empresas que no sean adjudicatarias de dicho Acuerdo Marco.

- Adhesión a Acuerdos Marco de Homologación. La Universidad Internacional de Andalucía en su condición de Universidad Pública de titularidad pública puede solicitar la adhesión a los Acuerdos Marco de Homologación que se encuentren vigentes mediante la correspondiente solicitud de adhesión a la





Central de Contratación del Estado, o bien firmar el oportuno Convenio de Adhesión con la Junta de Andalucía para poder adjudicar Contratos basados en los Acuerdos Marco de homologación de la Junta de Andalucía.

• Sistemas Dinámicos. En esencia es similar a la figura anterior, con las diferencias principales de que debe ser por medios electrónicos, se pueden adherir nuevas empresas que cumplan los requisitos exigidos a lo largo de su vigencia, y no existe el límite de cuatro años como en los Acuerdos Marco. Artículos 223 a 226 de la LCSP.

En los contratos basados en un Acuerdo Marco o en los contratos específicos dentro de un Sistema Dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato y bastará con la adjudicación.

## VII. PLAZOS DE DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

La duración aproximada de la tramitación de los procedimientos de contratación anteriormente citados, son las siguientes:

- Procedimiento abierto no SARA: un mínimo de tres meses.
- Procedimiento abierto SARA: un mínimo de cuatro meses.
- Procedimiento negociado: un mínimo de tres meses.
- Procedimiento abierto simplificado: de 69 a 74 días.
- Procedimiento abierto simplificado abreviado: de 21 a 28 días.

Las consultas sobre la tramitación de expedientes de contratos mayores, podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico [patrimonio.contratacion@unia.es](mailto:patrimonio.contratacion@unia.es)





### VIII. HISTORICO DE CAMBIOS

Nº EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
1.0	08/10/2018	Creación de la Instrucción Técnica
2.0	28/05/2021	Apartado II.- Actualización Importes Procedimientos. Apartado IV.- Actualización Importes Contratos SARA (punto 2). Inclusión necesidad desglose PBL y VE (punto 4). Modificación ponderación criterios de adjudicación (punto 7). Apartado V.- Actualización Importes Procedimientos. Anexo I.-Actualización propuesta de contratación.
3.0	25/03/2022	Apartado II.- Actualización Importes Procedimientos. Apartado IV.- Actualización Importes Contratos SARA (punto 2). Inclusión necesidad desglose PBL y VE (punto 4). Modificación ponderación criterios de adjudicación (punto 7). Apartado V.- Actualización Importes Procedimientos. Anexo I.-Actualización propuesta de contratación.
4.0	A fecha firma electrónica	Introducción. -Incorporación herramienta SEContratos y Acuerdo C.G. reserva CEEIS. Apartado II.- Actualización Importes Procedimientos. Apartado V.- Actualización Importes Procedimientos. Anexo I.-Actualización propuesta de contratación.





**ANEXO I**  
**PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS:**

**INFORME DE NECESIDADES Y MEMORIA ECONÓMICA**

**1. INDICAR REFERENCIA EN LA PLANIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL AÑO EN CURSO:**

Indicar: \_\_\_\_\_

**2. NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE GASTO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN:**

Indicar: \_\_\_\_\_

**3. ÁREA QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN:**

Indicar: \_\_\_\_\_

**4. RESPONSABLE DEL CONTRATO** (Denominación del Puesto de Trabajo y Nombre y apellidos de la persona propuesta como Responsable del Contrato. Puede ser distinta del peticionario) (Art. 62 LCSP) y, en su caso, Unidad de Seguimiento y Ejecución Ordinaria:

Indicar RC: \_\_\_\_\_

Indicar USEOC: \_\_\_\_\_

**5. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL CONTRATO** (Deberá indicarse con todo detalle la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la UNIA haciendo referencia en su caso al contrato que se encuentre vigente para cubrir la necesidad):

Indicar: \_\_\_\_\_

**ATENCIÓN:** Indicar, en su caso, nº de expediente vigente con el mismo objeto y fecha fin del mismo:

**JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (Solo para contratos de servicios):**

**6. OBJETO DEL CONTRATO**

Definir objeto del contrato: \_\_\_\_\_

**Expediente<sup>3</sup>:** \_\_\_\_\_

**Localidad:** \_\_\_\_\_

**Título:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

<sup>3</sup> A cumplimentar por el Área de Contratación.





**Tipo de contrato:** Servicio / Suministro / Obra / Privado / Mixto (Art. 18 LCSP), en este caso debe indicarse cuál es la prestación principal: \_\_\_\_\_

**Código CPV ([Enlace a códigos CPV](#)):** \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES:**

**División en lotes:** Sí/No.

Descripción de los lotes:

LOTE 1.

LOTE 2.

....

**Justificación de la no división del contrato en lotes:** \_\_\_\_\_

**Limitación de presentación de lotes.**

Pueden presentarse ofertas para:

- Todos los lotes:
- Número máximo de lotes:
- Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:.

**Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes** (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo:

- Criterios de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II.

**Lugar de entrega del suministro** (*Cumplimentar solo si el tipo de contrato es de suministro*):

**Contrato reservado DA 4ª LCSP:** Sí/No.

- Centros especiales de empleo de iniciativa social.
- Empresas de inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

- Totalidad del contrato.
- Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados:\_\_\_\_\_

**7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

**Financiación con Fondos Europeos:** Sí/No

**Presupuesto base de licitación:**

Importe total (IVA excluido): \_\_\_\_\_ €

Importe del IVA (Indicar: **XX%**): \_\_\_\_\_ €

Importe total (IVA incluido): \_\_\_\_\_ €

**Importe desglosado<sup>4</sup>** (*explicar el desglose realizado según el art. 100 LCSP: costes directos e indirectos, otros eventuales gastos, y en su caso costes laborales*): \_\_\_\_\_.

En su caso importe PBL desglosado por Lotes:

**Valor estimado del contrato:** \_\_\_\_\_ €

Método de cálculo (*explicar el desglose realizado según art. 101 LCSP: costes que se deriven de la ejecución material del objeto del contrato, gastos generales de estructura, beneficio industrial, en su caso costes laborales, importe prórrogas y modificaciones previstas*):

<sup>4</sup> Para el desglose, tanto del presupuesto base de licitación como del valor estimado, tenéis que contactar con el Área de Gestión Económica facilitando todos los datos que os soliciten para poder realizar los citados desgloses.





En su caso importe VEC desglosado por Lotes:

**Información a tener en cuenta:**

**De conformidad con lo establecido en el art. 301.2 de la LCSP, en caso de suministros con sistema de determinación por precio unitario incluir en el desglose del VEC:**

*El importe del incremento de unidades de ejecución (hasta un 10% del precio del contrato), aplicado sobre el PBL, IVA no incluido.*

**OJO para el AGE: Será necesario acreditar la correspondiente financiación.**

**En caso de servicios o suministros con precios unitarios, de conformidad con la D.A. 33 de la LCSP incluir en el Desglose del VEC:**

*El importe del 20% de posible modificación contractual, aplicando el porcentaje de modificación sobre el valor estimado del contrato (valor plazo ejecución-PBL- más valor prórrogas previstas, IVA no incluido, sin incluir el 10% del art. 301.2 LCSP)*

**En el método de cálculo indicar:** *Al importe del presupuesto de licitación calculado en la forma establecida en el epígrafe anterior, se le han sumado en su caso las eventuales prórrogas de contrato. (para suministros con precio unitario) el importe correspondiente a la posible variación en el número de unidades a ejecutar sobre las previstas en el contrato, para la que no será preciso tramitar expediente de modificación, así como (en su caso) la modificación prevista en la D.A. 33 de la LCSP, y (en su caso) el importe de las modificaciones del art. 204 de la LCSP.*

*Al redactar los pliegos no se puede prever en qué momento se podría modificar el contrato, por lo que el valor estimado del contrato se establece como el importe máximo que el contrato puede alcanzar; la modificación respeta el límite máximo del 20% del precio inicial y en caso de prorrogarse el contrato permanecerían las características inalterables. Según el siguiente desglose:*

**Sistema de determinación del precio:** Precios unitarios / A tanto alzado.

En caso de precios unitarios, describir e indicar el/los precio/s máximo unitario/s, IVA no incluido:

**Contrato en función de las necesidades (DA 33<sup>a</sup> LCSP):** Sí/No.

**Anualidades (IVA incluido):**

Lote	Año	Importe	Partida Presupuestaria

**Tramitación del gasto:** Ordinaria / Anticipada.

## 8. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

**Plazo total (en meses):**

**Atención:** En caso de estar vigente un expediente de contratación con el mismo objeto, en ningún caso la fecha de inicio podrá ser antes de la finalización del contrato que está en ejecución.

**Plazos parciales (en meses):**

**Posibilidad de prórroga:**

- SI: Se contempla la posibilidad de XX (en número) prórrogas de XX (en número) MESES cada una de ellas.
- NO.

**Plazo de preaviso de la prórroga:** mínimo 2 meses.

**9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.** Indicar sólo para Procedimientos Abiertos y Procedimientos Abiertos Simplificados. (No necesario en los Procedimientos Abiertos Simplificados Abreviados-servicios y suministros valor estimado inferior a 60.000 € y obras valor estimado inferior a 80.000





euros, y con criterios de adjudicación valorables únicamente mediante la mera aplicación de fórmulas-):

**Se exige habilitación empresarial o profesional:** Sí/No.

**En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:**

- Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.
- Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

#### 9.A. CLASIFICACIÓN.

**Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.**

Grupo	Subgrupo	Categoría
<i>Revisar en función de los CPV utilizados</i>		

#### 9.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

**Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.** (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos).

- 1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: \_\_\_\_\_ euros. (Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- 2.
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de \_\_\_\_\_ euros<sup>5</sup>.
- La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

<sup>5</sup> En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.





- 3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### 9.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

##### Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos):

- Relación de los principales servicios/suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.  
Los servicios/suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.  
En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos sea igual o superior al \_\_\_ % de su anualidad media, en servicios/suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.  
Se amplía el periodo para tener en consideración las obras realizadas a ..... años, para garantizar un nivel adecuado de competencia (justificar en el expediente).  
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a \_\_\_ euros.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.  
Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: ...
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.





- Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.
    - Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.
- Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.  
Se exigirá certificado expedido por \_\_\_\_\_.

#### ESPECÍFICOS DE SUMINISTROS:

- Muestras, descripciones y fotografías** de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.  
Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean: .....
- Indicación de los **sistemas de gestión de la cadena de suministro**, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

#### ESPECÍFICOS DE SERVICIOS:

- Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
  - Se exigen las titulaciones académicas \_\_\_\_\_ o equivalentes de la persona licitadora.
  - Se exigen las titulaciones académicas \_\_\_\_\_ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.
  - Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de \_\_\_\_\_ o equivalente.
  - Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de \_\_\_\_\_ años.
- Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.
  - Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...
  - Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.
  - Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones





medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

- Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
  - Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del \_\_\_ % del total de la plantilla durante los últimos tres años
  - Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del \_\_\_ % sobre el total de la plantilla.
- Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

**En los expedientes de servicio y suministros no sujetos a regulación armonizada y en los de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación** (antigüedad inferior a cinco años), indicar alguno de los medios previstos en los artículos 88 de la LCSP para contratos de obras, 89 de la LCSP para contratos de suministro y 90 de la LCSP para contratos de servicio sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en los apartados a) de dichos artículos, relativo a la ejecución de un número determinado de obras, suministros o servicios.

Indicar: \_\_\_\_\_

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): Sí/No

#### 9.D. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Cumplimentar solo en los casos de contrato de servicios):

1. **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí/No
  2. **Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:** Sí/No
- Compromiso de adscripción de medios personales:** \_\_\_\_\_

**Compromiso de adscripción de medios materiales:** \_\_\_\_\_

**6**En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí/No.
- Penalidades en caso de incumplimiento: Sí/No.

**Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:**

- Declaración responsable del personal técnico (anexo XIII del PCAP).
- Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.
- Otra documentación justificativa: \_\_\_\_\_

<sup>6</sup> A cumplimentar por el Área de Contratación





#### 9.E. OTROS REQUISITOS (Cumplimentar solo en el caso de contratos de suministros):

Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí/No.

#### 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE<sup>7</sup>.

**Tramitación del expediente:** Ordinaria /Urgente, según Resolución de fecha \_\_\_\_\_.

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** Sí/No.

**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Sí/No.

**Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general** (Cumplimentar solo en los casos de contratos de servicios): Sí/No.

En caso afirmativo, en el Anexo XIV del PCAP se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

#### 11. GARANTÍAS<sup>8</sup>.

**Garantía Provisional:** No

**Garantía definitiva:** Sí. 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA) [en caso de precios unitarios] / 5% del precio final ofertado (excluido el IVA) [en caso de precios a tanto alzado]

**Devolución proporcional en caso de recepción parcial:** Sí/No.

**Garantía complementaria:** Sí. 3% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA) [en caso de precios unitarios] / 5% del precio final ofertado (excluido el IVA) [en caso de precios a tanto alzado], cuando la licitadora que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del lote/s correspondiente/s.

#### 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:** Sí/No.

En caso afirmativo, justificación: \_\_\_\_\_

**12.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: hasta un máximo de XX puntos.**

**12.A.1.** \_\_\_\_\_

**Justificación:** \_\_\_\_\_

**ATRIBUCIÓN DE PUNTOS EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:** Estos criterios serán evaluados mediante una valoración técnica efectuada por los servicios dependientes de la UNIA, cuyo informe-propuesta de valoración será sometido a la consideración de la Mesa de Contratación. Para ello, se realizará la valoración del conjunto de los aspectos técnicos de la oferta, ponderando los medios acreditados y propuestos y la documentación aportada y señalada a tal fin en el PCAP - documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, atendiendo a: su alcance y naturaleza, la garantía que los mismos merezcan, y la mayor o menor relación que guarden con el objeto del contrato, considerando muy especialmente la adecuación

<sup>7</sup> A cumplimentar por el Área de Contratación.

<sup>8</sup> A cumplimentar por el Área de Contratación.





y coherencia con lo establecido en el PPT, sin que se puedan valorar, en consecuencia, aspectos, programas o proyectos indiferenciados y genéricos.

**GRADUACIÓN APLICABLE:** se establece para cada uno de los ítems que comprende los criterios de juicio de valor:

- **EXCELENTE** (100% puntos): La información suministrada concreta y desarrolla la adecuación y coherencia con lo establecido en el PPT de forma que satisface plenamente las expectativas, demostrando una propuesta excepcional de alta calidad en la prestación.
- **BUENA** (75% puntos): La información suministrada se refiere a todos los apartados y la adecuación y coherencia con lo establecido en el PPT está concretada y desarrollada.
- **MEDIANA** (50% puntos): La información suministrada se refiere a todos los apartados, pero la adecuación y coherencia con lo establecido en el PPT no está suficientemente concretadas o desarrolladas.
- **INSUFICIENTE** (25% puntos): La información suministrada no se refiere a todos los apartados o, aunque sí contempla todos los apartados, no concreta o no desarrolla la adecuación y coherencia con lo establecido en el PPT.
- Si la información suministrada no es aplicable: No se puntuará.

**Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor:**

**12.A.1.** \_\_\_\_\_

**12.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: hasta un máximo de XX puntos.**

**12.B.1. Proposición económica: hasta un máximo de XX puntos.**

La máxima puntuación (\_\_\_ puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincide con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max } X (\text{PL}/\text{PMaxu} - Of)}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

Siendo:

**PL = Presupuesto de Licitación (en euros) / PMaxu = Precio máximo unitario (en euros)**

**Max = Puntuación máxima de la proposición económica**

**OMB = Oferta Más Baja (en euros)**

**Of = Oferta económica de la empresa (en euros)**

A los efectos de valoración de la oferta económica se aplicarán los siguientes criterios:

- Oferta económica superior al **presupuesto base de licitación (IVA no incluido) / precio máximo unitario (IVA no incluido)**: supondrá la exclusión de la licitadora.
- Oferta económica “CERO”: a los únicos efectos de valoración se entenderá que es 0,00001 ya que, si no, la fórmula quedaría indeterminada.
- Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

**12.B.2.**

**Justificación:**

**Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:**

**12.B.1. Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.





#### 12.B.2.

**12.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:** Será necesario obtener al menos una puntuación del **XX%** del total asignado a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

**12.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:**

CRITERIO: Oferta económica.

PARÁMETRO: Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando concurriendo una sola empresa licitadora, su **oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA no incluido) [En caso de precios a tanto alzado]** / el **precio unitario ofertado sea inferior al precio máximo unitario (IVA no incluido) [En caso de precios unitarios]** en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurriendo dos empresas licitadoras, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo tres o más empresas licitadoras, la oferta económica sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

<sup>9</sup>A la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación, en su caso, requerirá a las licitadoras cuyas ofertas incurran en presunción de anormalidad para que justifiquen la oferta y aporten la documentación en la que se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. En este sentido, se incluye en el Anexo XV el modelo a presentar, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada, junto la documentación justificativa necesaria.

**12.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:** Sí/No.

**12.F. Criterios de desempate:**

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
2. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

**13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

<sup>9</sup> Acordar con Área de Contratación la necesidad de incluir este párrafo en el Pliego, en función de la complejidad del expediente.





En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden de conformidad con el artículo 202 de la LCSP: \_\_\_\_\_

De carácter social (En el caso de contratos de servicio con mano de obra intensiva): La contratista debe garantizar que todo el personal que desarrolle actividades para la UNIA, ya sea de la empresa principal, ya lo sea de sus contratistas o subcontratistas, conozca, acate y disfrute de las Normas de Convivencia de la UNIA (<https://www.unia.es/secretaria-general/normativa/propria>), u otras equivalentes, garantizando especialmente su acceso a los mecanismos de tutela y garantía cuando los actos, en especial de violencia o acoso, se desarrollen en el ámbito físico o contractual de la UNIA. Debiendo presentar a estos efectos una declaración responsable.

**Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:**

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP:**

- Las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato arriba indicadas
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

**Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):**

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:**

#### 14. SUBCONTRATACIÓN.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:

- Sí, indicar motivo:
- No

**La persona licitadora debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar<sup>10</sup>. Sí/No.**

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

**La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos<sup>7</sup>: Sí/No.**

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias<sup>7</sup>: Sí/No.**

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

#### 15. PENALIDADES.

<sup>10</sup> A cumplimentar por el Área de Contratación.





**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** Sí/No

En caso afirmativo, especificar:

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** Sí/No

En caso afirmativo, especificar:

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** Sí/No

En caso afirmativo, especificar:

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo** (Cumplimentar solo en el caso de contratos de servicios): Sí/No

En caso afirmativo, especificar:

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** Sí/No

En caso afirmativo, especificar:

**Procedimiento:**

1. Inicio: En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la contratista, la persona Responsable del Contrato iniciará la apertura de expediente de penalización.
2. Expediente de penalización: Abierto expediente se comunicará a la interesada para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses. Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:
  - Información de los hechos.
  - Extracto de las actuaciones llevadas a cabo.
  - Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.
  - El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales a la propia interesada.
3. Resolución; corresponderá al órgano de Contratación en todo caso la Resolución del Expediente y la aplicación de las Responsabilidades a que hubiere lugar.

## 16. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

**Pago Único /Pagos parciales:**

En caso de pago parciales, indicar periodicidad: \_\_\_\_\_

**Datos a incluir en la factura electrónica:**

ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Universidad Internacional de Andalucía
De destino (Unidad Tramitadora):	
Centro contable (Oficina Contable):	Universidad Internacional de Andalucía

## 17. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**Plazo de garantía:** \_\_\_\_\_

**Programa de trabajo** (Cumplimentar solo en el caso de contratos de servicios):

- Sí, indicar referencia cláusula PPT.  
 No.





**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** Sí/No.

Indicar los términos del seguro: \_\_\_\_\_

**Cesión del contrato<sup>11</sup>:** Sí/No.

**Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial<sup>8</sup>:** Sí/No.

#### 18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

**En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos<sup>8</sup>:** Sí/No.

#### 19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**Posibilidad de modificación del contrato:**

- Sí, deberán estar formuladas de forma clara, precisa e inequívoca indicar de acuerdo con las exigencias del Art. 204.1 de la LCSP:
- No.

**1-(Para suministros y servicios con precio unitario)** Al amparo de la D.A. 33 de la LCSP, y dada la naturaleza de este contrato, como contrato con presupuesto limitativo, se establece expresamente que, en el caso en el que dentro de su vigencia las necesidades reales constatadas fuesen superiores a las inicialmente estimadas, excediendo los límites impuestos en el artículo 301 (suministros) 309 (servicios) de la LCSP podrá tramitarse la correspondiente modificación contractual en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. Esta modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

#### 20. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

**La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento<sup>12</sup>:** Sí/No.

##### A) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

El tratamiento consistirá en: \_\_\_\_\_.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

Estas operaciones de tratamiento de datos personales forman parte del tratamiento de la persona responsable del tratamiento \_\_\_\_\_ (incluir su **identidad y enlace a la actividad publicada**)

[Cuando aplique añadir]

y han sido encomendadas a su vez a la persona encargada del tratamiento \_\_\_\_\_ (incluir su identidad), mediante contrato de encargo \_\_\_\_\_ (incluir términos o enlace al acto jurídico entre la persona responsable y la persona encargada del tratamiento cuando sea este último quien contrata y trata datos por cuenta de la persona responsable).

##### B) COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.

<sup>11</sup> A cumplimentar por el Área de Contratación.

<sup>12</sup> Solicitar al Delegado de Protección de Datos de la UNIA para su cumplimiento.





Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de categoría de actividad 1 (por ejemplo: perfilado, evaluación de sujetos, predicción, control de acceso a internet, observación, monitorización, rastreo, supervisión, control de acceso, localización, identificación unívoca decisiones automatizadas, tratamiento automatizado para soporte a la toma de decisiones, acceso a un servicio, decidir sobre el control del interesado de sus datos personales, conservación, evaluación/predicción etc.).	Categorías de personas interesadas de categoría de actividad 1 (por ejemplo: ciudadanía, empleados, personas mayores, pacientes, personas en riesgos de exclusión social, personas con discapacidad, menores, etc.).	Categorías de datos personales de categoría de actividad 1 (por ejemplo: Identificadores únicos, aspectos personales, documentos personales, rendimiento laboral, situación económica, medios de pago, datos de localización, datos sanitarios, datos de navegación web, metadatos etc.).

### C) ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

### D) DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

- Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.  
No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona





responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**E) MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a) Las aplicables de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en función de la siguiente categoría de seguridad de los sistemas:
  - Si se utilizan sistemas de información de la persona contratista, la categoría de seguridad será la establecida en el Anexo I-apartado 4.
  - En los casos en los que el objeto del contrato contemple el desarrollo o mantenimiento de sistemas de información, la categoría de seguridad será la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A estas medidas se sumarán las adicionales que se definan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del RGPD y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto en la protección de datos cuando en esos sistemas de información se traten datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 311/2022.

- b) Las previstas en los artículos 105 a 114 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, si se trata de tratamientos no automatizados de nivel de riesgo \_\_\_\_\_ (incluir el nivel de riesgo alto, medio, bajo), en todo aquello que no sea contrario a lo previsto en el RGPD.
- c) Las que se deriven de la Política y Normativa de Seguridad de la UNIA, aprobadas por Acuerdo 37/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba la Política de Seguridad y privacidad de la Información. (BOUNIA nº. 11, de 1 de junio de 2023).

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

**21. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA PRESENTE PROPUESTA:**  
Prescripciones, Informes, Actas y datos técnicos:

**21.1. CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS:** Para la tramitación de un expediente de contratación de servicios y/o suministros, será necesario presentar un Pliego de Prescripciones Técnicas.

**21.2. CONTRATOS DE OBRAS:** Para la tramitación de un expediente de contratación de obras, será necesario presentar:

- Proyecto de obras.
- Informe de supervisión del proyecto. Cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, se adjuntará informe de supervisión del proyecto (Art. 235 de la LCSP 9/2017).
- Archivo BC3
- Acta de Comprobación del Replanteo del Proyecto (Art. 237 de la LCSP 9/2017).





**INCLUIR PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS COMO ANEXO I FIRMADO DIGITALMENTE:**

*Recuerde que, salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación del apartado 5 del artículo 126 de la LCSP 9/2017, en cuyo caso irá acompañada de la mención "o equivalente" (Art.126.6 LCSP 9/2017).*

**IMPORTANTE: DEBERÁ INCLUIRSE JUNTO CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS UN CHECK-LIST DE LAS TAREAS Y FECHAS O PERIODICIDAD QUE IMPLICARÁN UN SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

A fecha de la firma electrónica  
La persona responsable del Centro de Gasto

